

S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (VP. 123/03), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 442/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 363/06-S.3.^a, interpuesto por don Antonio López Navarro y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio López Navarro y otros recurso núm. 363/06-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la Vía Pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (VP. 123/03), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 363/06-S.3.^a

Seeundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de diciembre de 2006. -El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 585/06-S.3.^a, interpuesto por doña Fernanda Osborne Medina y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por doña Fernanda Osborne Medina y otros recurso núm. 585/06-S.3.^a, contra la desestimación presunta de la solicitud de Nulidad interpuesto contra la Orden Ministerial, de fecha 12.12.1930, por la que se aprobó la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), así como contra el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Contrabandistas», aprobado por Orden Ministerial de fecha 15.6.1945 en el mismo término municipal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 585/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza.

El artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Mediante Resolución de 17 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica y en los Directores Provinciales del Organismo y se establece la composición de las Mesas de Contratación.

El artículo 3 de dicha Resolución determina la existencia de tres Mesas de Contratación, una de ellas con sede en Jerez de la Frontera de la Dirección General de la Cuenca Atlántica, para asistir con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado.

En la composición de la Mesa figuran además del Presidente y el Secretario tres Vocales: Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y el jefe de servicio del centro directivo al que compete la tramitación del expediente. En su defecto, podría ser suplido por un funcionario designado al efecto por el titular de dicho Servicio.

Dado que la Dirección General de la Cuenca Atlántica carece actualmente de la estructura funcional necesaria para designar al último aludido así como al Secretario de la Mesa por requerir también la cualidad de funcionario de dicha Dirección General, es necesario habilitar a la citada Dirección para que nombre tales miembros de entre el personal funcionario de la Agencia Andaluza del Agua no directamente vinculados a ese centro directivo por relación de puestos de trabajo.

En consecuencia, correspondiendo la designación de los miembros al órgano de contratación y en virtud del principio de eficacia recogido en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como rector de toda actuación administrativa, con objeto de alcanzar una mayor eficiencia y celeridad en la tramitación y resolución de expedientes de contratación que deben iniciarse,

D I S P O N G O

Primero. La Mesa de Contratación de la Dirección General de la Cuenca Atlántica tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: La persona designada por el Director General.
- b) Vocales:
 - Un funcionario de la Agencia Andaluza del Agua, designado por el Director General.
 - Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
 - Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará con voz y voto un funcionario de la Agencia Andaluza del Agua, designado por el Director General.

El Presidente de la Mesa podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto.

Segundo. Queda sin efecto el apartado 1 del artículo 3 de la Resolución de 17 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del organismo y se establece la composición de las Mesas de Contratación, por lo que a la Mesa de Contratación de la Dirección General de la Cuenca Atlántica se refiere.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006.- La Presidenta, Fuensanta Covés Botella.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Hinojales (Huelva), para la financiación de las obras que se citan (Expte. 628/2005).

El servicio público de agua potable de la localidad de Hinojales se ha mostrado insuficiente como consecuencia de la impredecible escasez de agua en el suministro desde más de un año, agravándose la situación durante la temporada estival produciendo múltiples trastornos por las deficiencias en la prestación de este servicio, con todas las complicaciones que ello trae aparejado

Esta insuficiencia de la prestación del servicio público de abastecimiento con niveles de eficiencia nula, está vinculado al agotamiento del manantial y de los pozos de sondeo que de manera tradicional vienen suministrando agua al municipio. Por ello, tras analizar la situación y con el fin de dar una solución que permita abastecer a cerca de dos mil personas, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España de reconocimiento hidrogeológico en el termino municipal y su entorno, se considera la necesidad de acometer un nuevo son-

deo en el paraje «El Silo» dentro del termino municipal, para que se llegue a percibir el suministro de agua en cantidad y calidad que los usuarios reclaman.

En virtud de la problemática acaecida, la aportación financiera de la Agencia Andaluza del Agua al Ayuntamiento de Hinojales, que permita subsanar, regularizar y estabilizar el suministro domiciliario, se significa que, su interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar, la importancia que tiene para la población el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad y sanitaria adecuadas, dada la limitación de los recursos económicos del Ayuntamiento, constituido como empresa abastecedora, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal.

Por todo cuanto antecede, la Agencia Andaluza del Agua estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, parte de la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Local.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Hinojales por un importe de ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y seis con cincuenta y ocho céntimos de euros (126.556,58) que representa el setenta por ciento del importe global del presupuesto aceptado, para la financiación de las obras: «Nueva captación y conducción para el abastecimiento de agua potable al municipio de Hinojales (Huelva)» siendo el plazo de ejecución de dos meses a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2006 y a la siguiente aplicación presupuestaria y código de proyecto, siguientes:

A anualidad: 2006.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.76300.51C.2.

Código de proyecto: 2004000128.

Importe: 126.556,58 euros.

Esta anualidad y su correspondiente aplicación presupuestaria, por motivos presupuestarios, y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento de Hinojales, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento, para su conocimiento

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Al Ayuntamiento de Hinojales le corresponde la contratación, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, si se precisa, y la ejecución de las obras, de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas.